

CONVOCATORIA DE ESTUDIO PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO INTERCONFEDERAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE (SIMA), DURANTE LA VIGENCIA DEL V ASAC, DESDE LA PERSPECTIVA DEL USUARIO

16 de junio de 2015

Dirección:

C/ San Bernardo, 20, 5ª Planta 28015 Madrid

Teléfono:

91 360 54 20

Fax:

91 360 54 21

Internet:

www.fsima.es

LA FUNDACIÓN SIMA, con el fin de promover y divulgar la investigación en las materias relacionadas con sus funciones de Mediación y Arbitraje, presenta la convocatoria del estudio sobre EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO INTERCONFEDERAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE (SIMA), DURANTE LA VIGENCIA DE V ASAC, DESDE LA PERSPECTIVA DEL USUARIO que se precisa a continuación, con las siguientes bases:

Primera

Tema de la presente convocatoria

<u>EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO INTERCONFEDERAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE (SIMA), DURANTE LA VIGENCIA DEL V ASAC DESDE LA PERSPECTIVA DEL USUARIO</u>

Segunda

Dotación económica del Estudio

Diez mil euros (10.000€), IVA incluido

Tercera

Participantes

Podrán participar en la presente convocatoria los investigadores o equipos investigadores -bajo la dirección de un investigador principal o coordinador del proyecto y responsable del mismo a todos los efectos-que presenten un proyecto de estudio sobre el tema enunciado en la Base primera de la presente convocatoria.

Cuarta

Plazo de entrega de las Propuestas de Estudios

Las Propuestas de estudio habrán de entregarse (original y tres copias) en la sede de la Fundación Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje, calle de San Bernardo 20, 5ºPlanta, 28015, Madrid, **antes del día 31 de julio de 2015**.

Quinta

Requisitos de las Propuestas de Estudios

Las Propuestas deberán contener:

- Memoria descriptiva que incluya los objetivos, metodología, calendario y plan de ejecución del estudio.
- Relación de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados.
- Curriculum vitae del investigador principal y de los restantes investigadores participantes.
- Declaración jurada del carácter original e inédito del proyecto de estudio, así como que no forma parte de estudios financiados por organismos públicos o privados.

Sexta

Composición del Jurado

Los proyectos serán estudiados por los miembros de la Comisión Delegada del Patronato de la Fundación SIMA, integrada por el Presidente/Presidenta, de la Comisión y por tres Vocales que la constituyen, así como por su Secretario. Dicha Comisión será la responsable de seleccionar el proyecto de estudio y, asimismo, emitir el correspondiente fallo.

Séptima

Criterios de valoración de los Proyectos de Estudio

La Comisión seleccionará la Propuesta que, a su juicio, sea merecedora de la dotación económica señalada en la Base segunda, teniendo en cuenta el contenido científico, la calidad y viabilidad de cada Estudio, el conocimiento de los sistemas de solución autónoma de conflictos, la composición multidisciplinar del equipo de investigación, el número de encuestas y entrevistas propuestas, así como la adecuación, capacidad y dedicación del investigador o equipo investigador para ejecutar el estudio.

Octava

<u>Fallo</u>

El fallo de la Comisión será emitido **antes del día 11 de septiembre de 2015**, pudiéndose declarar desierta la convocatoria si se considera que los estudios presentados no reúnen los méritos necesarios. La decisión de la Comisión será, en cualquier caso, inapelable.

Novena

Objeto del Estudio y plazos de entrega

El trabajo de investigación deberá tener por objeto la realización de una Evaluación de la actividad del SIMA y de la aplicación efectiva del ASAC por parte de los usuarios, en el que se aborde el funcionamiento del organismo y los instrumentos previstos en el ASAC en el objetivo de conocer los niveles de satisfacción de los usuarios en los procedimientos de Mediación y Arbitraje tramitados en el SIMA. Igualmente el estudio posibilitará conocer una valoración de la Solución Autónoma de los Conflictos en España en el que se identifiquen las fortalezas y debilidades de estos sistemas y propuestas de mejora. Se incluye a continuación de la propuesta un documento explicativo del estudio en el que se detallan de forma expresa los antecedentes, planteamiento y los objetivos del mismo. Para este objetivo el SIMA facilitará al equipo de investigación seleccionado la información relativa a una muestra significativa de las empresas y sectores que utilizan los servicios de la Fundación con mayor asiduidad y de aquellos que no lo utilizan o lo hacen de forma esporádica. Transcurridos cuarenta y cinco días desde la comunicación de adjudicación del estudio se celebrará una entrevista con el equipo investigador para valorar el grado de ejecución y avances del proyecto

El Estudio deberá entregarse antes del 31 de diciembre de 2015

Estudio para la evaluación de la actividad del servicio interconfederal de mediación y arbitraje (SIMA), durante la vigencia del V ASAC, desde la perspectiva del usuario

Décima

Pago del Precio

El importe del estudio se liquidará de la siguiente forma: un pago del 50% de la cuantía total se tramitará una vez se inicie el Estudio previo envío de la factura correspondiente; el segundo pago se tramitará a la entrega del trabajo finalizado al que se acompañará la factura correspondiente y siempre que la Comisión manifieste su conformidad con los mismos .El incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en cuanto a tiempo y desarrollo de los contenidos del proyecto aprobado, en su caso, la no entrega del trabajo finalizado, podrán dar lugar a la reclamación de la devolución de las cantidades entregadas, así con al inicio de las acciones legales que procedan. El precio del estudio que se recoge en la base segunda es total no abonando la fundación gasto de ningún tipo derivado del mismo que exceda de la cantidad establecida.

Undécima

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus Bases y la cesión en exclusividad de los derechos de autor sobre el estudio.

OBJETIVOS, PLANTEAMIENTO Y ANTECENTES DE LA PROPUESTA DE ESTUDIO EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO INTERCONFEDERAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE (SIMA) DESDE LA PERSPECTIVA DEL USUARIO

1. Introducción.

El día 7 de febrero de 2012 se firmó por las Organizaciones Empresariales CEOE y CEPYME y las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT, el **V Acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales -V ASAC**- de aplicación en la totalidad del territorio del Estado Español.

El nuevo Acuerdo tiene el reto de ampliar su ámbito de aplicación, con la **universalización de la solución autónoma de conflictos**, de tal forma que se encontraban adheridos al IV ASEC 106 sectores y el V ASAC se extiende a todos los sectores -180- y empresas, sin necesidad de que se suscriba ningún instrumento de ratificación o adhesión.

Respecto a la institución de la **mediación** se abren dos vías principales de actuación, la de carácter unipersonal y la colegiada –de dos o tres mediadores-, contemplando la posibilidad de que el mediador pueda intervenir con carácter preventivo o erigirse con posterioridad en árbitro.

Respecto al **arbitraje**, se plantea su composición personal o colegiada, en tanto que los árbitros no han de ser sólo aptos para resolver controversias jurídicas —como las derivadas de la administración del convenio colectivo— sino también conflictos predominantemente de intereses, como los originados en el ámbito de la flexibilidad interna, en los descuelgues de los convenios colectivos o en la renovación de los mismos. El árbitro o árbitros podrán asesorarse por expertos, si fuera preciso.

En la solicitud de arbitraje se contendrán las cuestiones concretas sobre las que ha de versar el mismo y si éste es de derecho o de equidad. Asimismo las partes podrán instar al árbitro a dictar su laudo en base a la posición final que le puedan presentar las mismas en una o varias de las cuestiones concretas sometidas a arbitraje.

Esta aplicación general y directa del V ASAC, junto con la ampliación de los conflictos incluidos en su ámbito funcional, han incidido claramente en el **crecimiento de la actividad de la Fundación SIMA**. De hecho, durante el año 2011 se tramitaron un total de 243 Expedientes, frente a los 348 del 2012, 537 del 2013 y 387 del 2014, estos datos reflejan que se han incrementado muy considerablemente los procedimientos tramitados en dicha Fundación, tras la firma del VASAC.

No obstante pese a dicho crecimiento y a los cambios introducidos por el V ASAC en las figuras de la mediación y el arbitraje, existen ciertas reticencias en España al uso de estos instrumentos de autocomposición de los conflictos.

Por lo tanto, interesa analizar:

- Qué tipo de rechazo puede haber para el uso de la mediación y el arbitraje por los nuevos sectores y empresas acogidos dentro del ámbito del V ASAC.
- Los puntos fuertes de la mediación y el arbitraje y el grado de aceptación de los mismos.

2. Planteamiento.

El objetivo a perseguir es que se extiendan las figuras de la mediación y sobre todo, el arbitraje, pese a las reticencias existentes en España a los sistemas a autónomos de solución de conflictos y en especial al arbitraje. Esta extensión debe producirse mediante el convencimiento de los afectados por los conflictos laborales y no por el carácter normativo del V ASAC.

Para ello **es importante conocer los principales motivos de la reticencia a estos servicios de mediación y arbitraje**, en aras a establecer medidas correctoras, que permitan una aplicación más intensa y generalizada de los mismos.

Con tal fin se propone llevar a cabo unas **acciones entre una muestra representativa dentro de la universalidad de los sectores y empresas incluidos en el ámbito del V ASAC**.

Encuesta que en el ámbito empresarial podría ir dirigida a las Organizaciones sectoriales y territoriales integradas en CEOE y CEPYME, así como también deberá ir dirigido a las organizaciones sindicales (CCOO y UGT) y sus Federaciones a nivel estatal, otros sindicatos usuarios de los servicios de la Fundación, así como a representaciones legales de los trabajadores en empresas de relevancia, de forma que sus máximos representantes ejecutivos fueran invitados a participar en la encuesta mediante una comunicación previa.

El SIMA facilitará al equipo de investigación que finalmente resulte elegido los datos de contacto de los sectores y empresas tanto de los que utilizan habitualmente los servicios de la Fundación como de aquellos que no los utilizan o lo hacen de forma esporádica.

3. Objetivos informativos del estudio.

Los objetivos de información específicos a cubrir en la investigación serían los siguientes:

- Valoración global de la actividad del SIMA durante la vigencia del V ASAC, y valoración de la misma por los usuarios del Servicio de Mediación y Arbitraje.
- Razones por las que se mantiene una opinión global inicial favorable o desfavorable sobre el Servicio de Mediación y Arbitraje.
- **Elementos positivos** –potencialidades- y **negativos** –debilidades- que pueden derivarse de la actividad de la Fundación.
- Grado de interés por los Sistemas de Solución Autónoma de Conflictos.
